



**Ministerio de
Economía
y Obras y Servicios
Públicos
Secretaría de
Hacienda**

BUENOS AIRES, 5 de septiembre de 1996.-

VISTO, lo establecido por el artículo 1º del Decreto N° 1.362 de fecha 29 de Diciembre de 1995, y la Disposición TGN N° 37/96.

CONSIDERANDO:

Que el TESORO NACIONAL ha hecho uso del crédito de corto plazo a través de las emisiones de LETRAS DEL TESORO.

Que dichas emisiones se efectuaron tomando en cuenta las atribuciones conferidas por el art. 82 de la Ley N° 24.156 y dentro de los límites previstos en la Ley 24.624 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondientes al Ejercicio fiscal 1995.

Que es intención de autoridades de este Ministerio en este caso particular la cancelación anticipada de pasivos onerosos de corto plazo.

Por ello,

**EL TESORERO GENERAL DE LA NACION
DISPONE:**

ARTICULO 1º.- Dispónese con fecha 12 de Septiembre de 1996 el rescate anticipado de las LETRAS DEL TESORO emitidas por Disposición N° 37 del 29 de Agosto de 1996 por un importe de DOLARES ESTADOUNIDENSES VALOR NOMINAL SETENTA Y CINCO MILLONES (U\$SVN 75.000.000).

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

DISPOSICION N° 38

Lic. Jorge H. Domper

Tesorero General de la Nación